

Tunio de sus veintidós vecinos y seis y el Jefe
el concejo Justicia, y Presim^{to} de ella a saber el re-
non don Manuel Copada Mexco Abogado y
los señ. concejos, Alcalde ma^r y capitulares que
a ella por su Mag^d. Cavallero capitulares que
formaron, y Diputados del comun de ella, habiendov
do citados con cedula antecedem^{te} según se a expresado
por el portico de esta villa, y acordado lo sig^{te}.
viese una p^{ta} provision de su Mag^d y v^{ra} p^{ta} el
y sup^{mo} consexo de Castilla, Mexcoada p^{ta}.
don Antonio Maria Salazar su secretario y
Camara con f^{ta} de treinta y uno de Mayo de este
año pasada a instancia de D^o Alex^o de Campo
pedondo veano a esta villa en la q^{ta} contra otras
cora manda q^{ta} esta villa dentro de quince dias aere
doe con Justificacion el q^{ta} el referido don Alexan-
dro se alla Comprehendido en estado q^{ta} el re-
chero pagando los servicios q^{ta} como tal a devon-
gado a dos años de esta parte. Vista y entendido
de su consexo con la Reflexion, y madurez q^{ta} pide el cita-
do autorizado Despacho para no retardar su cumplim^{to}
sin embargo de q^{ta} habiendo precedido la citacion a los
individuos de este consexo cuyo numero asciende a
de veinte en actual efecion, y el Pezonero y Dipu-
tados del comun, y q^{ta} solo son concurrido quatro her-
ederos, y los dos Diputados, Acordo, obedeciendola
como la obedece esta villa con el devido Respeto, y ce-
remonia acostumbrada se que, cumpla y efecute
como previene y manda, y en su virtud se h^o
ren los testimonios a las Partidas, q^{ta} constan a
los Respetos y notes de D^o Alexandro Campo her-
dando, y así mismo se ponga testimonio a estas volben-
te esta villa con la p^{ta} Hacienda, por lo q^{ta} Respeto
ta al punto del servicio ordinario en que se im-

1708. ga.
ada por
Alex^o.
paga, habiendov